



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0007-22
ACUERDO No.: 010/RN-FA/2022

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a primero de diciembre del año dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la C. [REDACTED], ubicado en Terrenos del Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas.

Que mediante orden de inspección ZA0033RN2022, de fecha nueve de mayo del año dos mil veintidós, se comisionó al C. Ing. [REDACTED], inspector adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección a la Unidad para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de Vida Silvestre (UMA) "[REDACTED]", la cual está ubicada en terrenos del Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, en las coordenadas geográficas "[REDACTED]" de latitud Norte y "[REDACTED]" de longitud Oeste. Dicha diligencia se entendió con el C. [REDACTED], quien tiene el carácter de Responsable Técnico de la UMA. Con el objeto de Verificar física y documentalmente que el titular o Representante Legal de la UMA "[REDACTED]" ubicada en terrenos del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, con Clave de Registro [REDACTED], haya dado cumplimiento a las condicionantes (Aprovechamiento Cienético) establecidas en el Oficio [REDACTED], de fecha 23 de noviembre de 2020. Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0033/2022 de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFFA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0007-22
ACUERDO No.: 010/RN-FA/2022

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



ELABORÓ LIC. OSCAR ERASME FERNÁNDEZ
REVISÓ LIC. SANDRA INFERNA GUTIÉRREZ VILLALBA





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
 PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
 SUBDIRECCION JURIDICA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS,
 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 167 BIS FRACCION II Y 167 BIS 3
 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION
 AL AMBIENTE Y 316 Y 318 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN
 VIRTUD DE QUE NO SON DE CARÁCTER PERSONAL.

Zacatecas, Zac., a 01 de diciembre de 2022

No. Expediente	Nombre del Inspeccionado	Fecha	Asunto
PFFPA/38.3/2C.27.3/0007-22	[REDACTED]	01/12/2022	Acuerdo de cierre

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE
 LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

Con fundamento en los artículos 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

